



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 09 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2024 14:37:07 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000089-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Tramite (FUT) de fecha 30 de enero 2024, presentado por el magistrado Dr. Carlos Alberto Ballardo Japan -Juez del Juzgado de Familia de Yarinacocha de la Corte Superior de Justicia de Ucayali-; la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2023 y la Resolución Administrativa N° 000054-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 29 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1,3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en mérito a esta normatividad, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) de fecha 30 de enero 2024, el Dr. Carlos Alberto Ballardo Japan, Juez del Juzgado de Familia de Yarinacocha, señala: *Que habiendo adelantado unos días del periodo vacacional y teniendo actividades programadas en el juzgado de Familia de Yarinacocha a mi cargo, considerando que es de turno permanente por el tema de menores infractores, casos de abandono y violencia familiar, es que SOLICITO, de*



Firmado digitalmente por LLAJQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.02.2024 11:42:13 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.02.2024 09:24:36 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

forma excepcional se me permita hacer uso físico de vacaciones solo por quince días, es decir a partir del 16-02-2024. También, reservarme los días restantes para hacerlos efectivos durante el año, por tener trámites familiares pendientes que cumplir.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000054-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 29 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Rol de Vacaciones de los señores magistrados, personal administrativo y jurisdiccional de esta Corte Superior de Justicia, correspondiente al periodo vacacional 2024.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000055-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 29 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, dispuso el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, durante el periodo vacacional comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, siguiendo los parámetros establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Se debe precisar que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es elegido por los integrantes de la Sala Plena, ante ello los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-91-JUS, modificado por la Ley N° 29277 Ley de la Carrera Judicial, **establece que es facultad del presidente de Corte Superior** "Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial de su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial" y "Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos". **En virtud a las citadas normas, debe entenderse como política de gestión de presidencia, dirigir las actuaciones internas de su distrito judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables. Entre los cuales se encuentra, la conformación de las salas y juzgados;** así como la designación de magistrados provisionales y supernumerarios, que atenderán los distintos órganos jurisdiccionales del distrito judicial; acciones que debe efectuar conforme a las disposiciones dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (el resaltado y subrayado es nuestro).



Firmado digitalmente por LLAJQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.02.2024 11:42:13 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.02.2024 09:24:36 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la resolución S/N de fecha 12 de mayo del 2021 (Referencia: Oficio N° 2926-2020-C1-C-CSJCL/PJ-PJ, cursado por el Coordinador de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao.); en el tercer considerando señala de manera expresa lo siguiente: *Que, los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-91-JUS, modificado por la Ley N° 29277 Ley de la Carrera Judicial, **establece que es facultad del presidente de Corte Superior** "Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial de su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial" y "Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos". En virtud a las citadas normas, debe entenderse como política de gestión de presidencia, **dirigir las actuaciones internas de su distrito judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables. Entre los cuales se encuentra, la conformación de las salas y juzgados; así como la designación de magistrados provisionales y supernumerarios, que atenderán los distintos órganos jurisdiccionales del distrito judicial; acciones que debe efectuar conforme a las disposiciones dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.** (El resaltado y subrayado es nuestro).*

En consecuencia se tiene que desde el 01 de diciembre del 2023, a través de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, los magistrados tuvieron conocimiento que las vacaciones judiciales para el año 2024 se efectivizarían del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, por lo que el magistrado recurrente, tuvo el plazo suficiente para comunicar a la Presidencia de Corte, su interés para no hacer efectiva sus vacaciones en el periodo dispuesto, e integrar los órganos de emergencia de esta Corte, sin embargo al no comunicarlo es que se procedió a aprobar el rol de vacaciones judiciales mediante Resolución Administrativa N° 000054-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 29 de enero del 2024; y se dispuso el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, durante el periodo vacacional comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024 mediante Resolución Administrativa N° 000055-2024-P-CSJUC-PJ, de fecha 29 de enero del 2024.

Por consiguiente, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud de uso físico de vacaciones por quince días, a partir del 16 de febrero al 01 de marzo del 2024, presentada por el magistrado **CARLOS ALBERTO BALLARDO JAPAN -Juez (P)**



Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.02.2024 11:42:13 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.02.2024 09:24:36 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

del Juzgado de Familia de Yarinacocha-, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER a conocimiento la presente resolución de la magistrada recurrente y demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LLAIQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2024 11:42:13 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.02.2024 09:24:36 -05:00

